



Estado Plurinacional
de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas


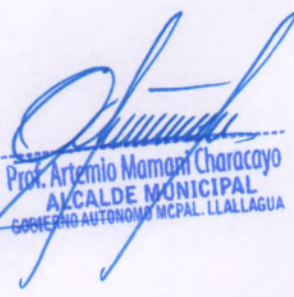
POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
136/2018 REFERIDA A: APROBACIÓN DE
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
“CONSTRUCCIÓN AULA U.E. CAPUNITA AYLLU
SIKUYA”.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO *RESOLUCIÓN MUNICIPAL* DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****
APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO "CONSTRUCCIÓN AULA U.E. CAPUNITA AYLLU SIKUYA"



N° 136/2018

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal de "Proceso de Contratación CONSTRUCCIÓN AULA U.E. CAPUNITA AYLLU SIKUYA, CUCE: 18-1507-00-868863-1-1". Dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

QUE: El art. 302 parágrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

QUE: El artículo 16 numeral 8. De la ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal N° 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".

QUE: La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/RPC-RPA/053/2018 APROBACIÓN DE INFORME Y ADJUDICACIÓN de fecha 22 de agosto de 2018 resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de fecha 17 de agosto de 2018, dentro el proceso de contratación para la obra: "CONSTRUCCIÓN AULA U.E. CAPUNITA AYLLU SIKUYA".

Artículo 2.- Adjudicar la obra "CONSTRUCCIÓN AULA U.E. CAPUNITA AYLLU SIKUYA" a la "Empresa Unipersonal "HILARIÓN PACARA JORGE", representado legalmente por el sr. Hilarión Pacara Jorge, con C.I. 6716666 Pt., Por un precio Total de Bs.- 92.290,05 (Noventa y dos mil doscientos noventa con 05/100 bolivianos), en un tiempo de entrega de 53 días calendario.

4 la hoja N° 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2
Resolución Municipal N° 136/2018
Aprobación de Suscripción de Contrato
"Construcción Aula U.E. Capunita Avllu Sikuya"

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. 1ro.: SE APRUEBA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO "CONSTRUCCIÓN AULA U.E. CAPUNITA AYLLU SIKUYA" CON LA "EMPRESA UNIPERSONAL "HILARIÓN PACARA JORGE", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. HILARIÓN PACARA JORGE, CON C.I. 6716666 PT., POR UN PRECIO TOTAL DE BS.- 92.290,05 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 05/100 BOLIVIANOS), EN UN TIEMPO DE ENTREGA DE 53 DÍAS CALENDARIO.

Art. 2do.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Trece días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. C.P.P. Fernando Terrazas Raza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA




Lic. Ana Maria Castillo Negrette
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

COM. INFRAESTRUCTURA/EHS
Arch

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia